

Circular Nro. SB-IG-2025-0035-C

Quito D.M., 07 de octubre de 2025

Asunto: Apertura de cuentas bancarias únicas electorales para los procesos de "Referéndum y Consulta Popular 2025" y "Consulta Popular para la creación del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas 2025". organizaciones políticas y/o sociales, responsables del manejo económico y promotores para que realicen la apertura de la Cuenta Bancaria Corriente

Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado
De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo a nombre de la Superintendencia de Bancos, institución que, conforme lo dispuesto en el artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), tiene entre sus atribuciones la supervisión, control y regulación de las actividades de las entidades del sistema financiero nacional, garantizando su correcta operación, la observancia de la normativa vigente y la protección de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

En atención al Oficio Nro. CNE-PRE-2025-0405-OF de 02 de octubre de 2025, suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Electoral, mediante el cual comunica entre otros aspectos:

"(...) En observancia a lo señalado en la normativa citada, solicito comedidamente se dignen disponer a las entidades financieras a nivel nacional, se presten todas las facilidades necesarias a las organizaciones políticas y/o sociales, responsables del manejo económico y promotores para que realicen la apertura de la Cuenta Bancaria Corriente Única Electoral, para los procesos electorales de "Referéndum y Consulta Popular 2025" y "Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas 2025", conforme lo establece la normativa para el efecto.

Conviene informar que la apertura de la cuenta bancaria única electoral es un requisito indispensable para aceptar aportes, contribuciones y registrar gastos para las campañas electorales (...)"

En virtud de lo expuesto se corre traslado del referido oficio para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus competencias, las entidades financieras dispongan las acciones necesarias que faciliten la apertura de la cuenta bancaria corriente única electoral en observancia del marco jurídico vigente.

Sin otro particular, agradezco la colaboración prestada por las entidades financieras en la facilitación de este proceso, en observancia de los principios de transparencia y legalidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Referencias:

- SB-SG-2025-42080-E

Anexos:

- SB-SG-2025-42080-E.pdf

Circular Nro. SB-IG-2025-0035-C

Quito D.M., 07 de octubre de 2025

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Alejandra Molina Santillán
Intendente Nacional Jurídico

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Doctor
Marco Antonio Rodríguez
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Señor
Patricio Chanaba
Director Ejecutivo
ASOMIF